

La práctica del ejercicio se dividirá en dos partes de cuatro horas, correspondiendo a cada uno de ellas una prueba, con un intervalo mínimo de tres horas y máximo de cinco, sin que ello implique la ruptura de la unidad del ejercicio que será calificado en su conjunto por el Tribunal.

2.— Las puntuaciones del primer ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación General haciéndose pública, al mismo tiempo, la fecha de realización del segundo ejercicio, cuyas puntuaciones se harán públicas, asimismo, en el tablón de anuncios de la Diputación General al tiempo que se hará pública la fecha de realización del tercer ejercicio cuyas puntuaciones se harán públicas, asimismo, en el tablón de anuncios de la Diputación General junto a la puntuación total de los aspirantes que hubieran superado los tres ejercicios.

Novena. — Calificaciones

1.— La fase de concurso no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio. El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, con sujeción al correspondiente baremo, procederá a la calificación de aquéllos.

2. Los ejercicios que conforman la fase de oposición tendrán el carácter de eliminatorios. Para cada uno de ellos, los miembros del Tribunal, previa la correspondiente deliberación, expresaran su criterio respecto de la aprobación o desaprobarción del aspirante mediante la puntuación de 0 a 10 puntos. Las papeletas con las puntuaciones se insacurarán secretamente en una bolsa y, una vez extraídas, se hallará la media aritmética de las puntuaciones que no sean ni la mayor ni la menor de todas, media que se fijará como calificación del aspirante en el ejercicio de que se trate. Para aprobar un ejercicio será preciso que el candidato obtenga 5 puntos como mínimo.

3. - La puntuación total de los aspirantes que hubieran superado la fase de concurso y todos los ejercicios de la fase de oposición, se hallará mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso más la media aritmética de las puntuaciones correspondientes a los ejercicios de la fase de oposición.

Décima. — Propuesta de Tribunal y nombramiento

1. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Estatuto de Personal, concluida la fase de oposición, el Tribunal elevará a la Presidencia de la Diputación General propuesta unipersonal de nombramiento en favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación total.

2.- En caso de empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal lo dirimirá, a efectos de propuesta, con sujeción a los siguientes criterios preferentes:

- a) Mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- c) Mayor puntuación en el tercer ejercicio de la fase de oposición.
- d) Mayor puntuación en la fase de concurso.

3. — El aspirante propuesto por el Tribunal, según lo prevenido en el precepto normativo citado en el punto primero de esta base, con la consideración de funcionario en prácticas, será nombrado provisionalmente por la Presidencia de la Diputación General. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Diputación General. El funcionario en prácticas provisionalmente nombrado con tal condición, tendrá ese carácter durante un periodo de seis meses.

4. - De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 22 del Estatuto de Personal, durante el periodo de provisionalidad, el funcionario en prácticas tendrá la plenitud de derechos, deberes y responsabilidades inherentes a la condición de funcionario en activo, si bien podrá ser cesado en la relación de servicios por decisión motivada de la Mesa de la Cámara, a propuesta del Presidente, previo informe del Letrado Mayor y oída la Junta de Personal.

5. — A tenor de lo dispuesto en el artículo 22.3 del Estatuto de Personal, el término de la relación de servicios será, en su caso, comunicado al interesado con una antelación de dos meses y conllevará la gratificación de una mensualidad.

6.- Nombrado provisionalmente el funcionario en prácticas con tal condición, se procederá a su nombramiento provisional, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47 y 49 del Estatuto de Personal, para alguno de los puestos de trabajo vacantes, con categoría de Director reservados a los funcionarios del Cuerpo de Letrados. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Diputación General.

7. — Según el artículo 22.4 del Estatuto de Personal, concluida la etapa de provisionalidad, la Presidencia procederá al nombramiento definitivo del funcionario. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Diputación General.

8.— El funcionario adquirirá la plena condición de tal por el cumplimiento sucesivo de los requisitos contemplados en el artículo 23 del Estatuto de Personal.

9.— Una vez adquiriera la plena condición de tal, se procederá al nombramiento definitivo del funcionario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 49 del Estatuto de Personal, para alguno de los puestos de trabajo vacantes, con categoría de Director, reservados a los funcionarios del Cuerpo de Letrados. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Diputación General.

Undécima. — Presentación de documentos.

El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro de la Diputación General, en el plazo de quince días desde la publicación del nombramiento provisional en el Boletín Oficial de la Diputación General, la siguiente documentación:

- a) D.N.I.; original y fotocopia para su compulsión.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, del Título o Títulos académicos que se posean.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

Duodécima. — Régimen jurídico

El funcionario nombrado quedará sometido al régimen estatutario previsto en el Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y demás normas de desarrollo y complementarias.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE LETRADOS DE LA DIPUTACION GENERAL.

CONVOCATORIA DE FECHA:

B.O.D.G.:

B.O.R.:

1º apellido:

2º apellido:

Nombre:

D.N.I. núm.:

Domiciliado en: D.P.: Provincia:

Calle/Plaza:

Teléfono:

deseando tomar parte en el concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Diputación General, convocado por la Mesa de la Cámara en sesión de de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria

MANIFIESTA

- a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.
- b) Que alega como méritos los relacionados en el documento adjunto a esta instancia haciéndoles acompañar de la documentación acreditativa pertinente.
- c) Que, en caso de ser propuesto por el Tribunal para ocupar plaza de Letrado, presentará la documentación establecida en la base undécima de la convocatoria y en el plazo fijado en la misma.
- d) Que, en el mismo caso, se compromete a tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento definitivo, según lo establecido en el artículo 23.1 d) del Estatuto de Personal.

SOLICITA

Ser admitido al concurso-oposición a que se refiere la presente instancia.

En a de de 1991.

(Firma del solicitante)

ENCUERO SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION GENERAL.

RELACION DE MERITOS

Con sujeción a lo dispuesto en la base 7ª, apartados 1 y 2 de la convocatoria de referencia, se alegan los siguientes méritos documentalmente acreditados.

- A) CALIFICACIONES Y TITULOS ACADÉMICOS.
.....
- B) TITULACIONES PROFESIONALES.
.....
- C) EXPERIENCIA PROFESIONAL AL SERVICIO DE LAS CORTES GENERALES, ASAMBLEAS LEGISLATIVAS DE COMUNIDADES AUTONOMAS, ORGANOS O ADMINISTRACIONES PUBLICAS.
.....
- D) PUBLICACIONES, PONENCIAS, COMUNICACIONES Y SIMILARES PRESENTADAS A CONGRESOS O CONFERENCIAS.
.....